

¿Una respuesta intercultural para los migrantes indígenas?

Experiencias desde el Estado de Nuevo León

Claire Elizabeth Grace Wright¹

Resumen: El siguiente artículo pretende dar cuenta de la importancia del fenómeno migratorio de comunidades indígenas al estado de Nuevo León, así como de los diversos mecanismos gubernamentales destinados a enfrentar la llegada, en forma inclusiva, de los diversos colectivos lingüísticos y culturalmente diferenciados. A partir de una aproximación tanto teórica como empírica, se podrán distinguir las pautas que conllevan a la formación de una ciudadanía multicultural en la entidad.

Palabras clave: migración, indígenas, multiculturalismo, inclusión.

Abstract: The following article seeks to explain the importance of migration of indigenous communities to the state of Nuevo Leon, as well as various governmental mechanisms of calcification intended to face the arrival, in an inclusive, of the various linguistic and culturally distinct groups. From both a theoretical approach and empirical, it is able to distinguish patterns that lead to the formation of a multicultural citizenship in the state.

Key Words: migration, indigenous, multiculturalism, inclusion.

¹ Doctora en Procesos Políticos Contemporáneos por la Universidad de Salamanca, España. Actualmente Profesora Titular de la Universidad de Monterrey (UDEM)/ División de Derecho y Ciencias Sociales. Email: cegwright@gmail.com

Introducción

En la última década, se ha registrado un considerable flujo de migrantes indígenas a las urbes del Noreste mexicano. En Estados como Nuevo León, Coahuila, Durango y Tamaulipas, la población indígena se ha aumentado notablemente entre 2000 y 2010¹, debido en gran parte a los migrantes que van en búsqueda de trabajo o que son desplazados de sus propias comunidades. En ausencia de una política federal relativa a este tipo de migración etnificada, los gobiernos subnacionales se encuentran con la obligación de responder a las nuevas demandas sociales, económicas, políticas y culturales provocadas por esta situación.

A través del presente artículo se ofrece un acercamiento tanto teórico como empírico a la cuestión de la formación de una ciudadanía intercultural en este contexto de importantes movimientos migratorios. Específicamente, se ofrecen datos acerca de los migrantes indígenas radicados en Nuevo León – que constituye el Estado con el mayor crecimiento de población indígena en términos porcentuales durante la última década - y un análisis de las principales políticas públicas, desarrollos administrativos y reconocimientos legales impulsados a este colectivo por parte del Gobierno de dicho Estado. El capítulo elucida los esfuerzos realizados a nivel subnacional a la hora de enfrentarse con la llegada de colectivos lingüística y culturalmente diferenciados, en ausencia de una política pública impulsada por el Gobierno Federal.

Para empezar, es importante reconocer que la preocupación por las diferencias culturales en el seno de los Estados modernos extiende a contextos muy diferentes. En los países europeos, existen dos principales fuentes de diversidad cultural: por una parte la inmigración por parte de colectivos culturalmente distintos, tales como los inmigrantes desde otros continentes o desde dentro de la misma Europa; y por otra parte, casos en que existían entidades político-culturales antes de la formación de los Estados modernos. En el primer caso, se trata de un problema de la nación cultural y en el segundo caso se trata de un problema de la nación política, que es un desafío mayor, dado su cuestionamiento

¹ Datos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, www.cdi.gob.mx.

implícito a la composición del Estado. Como ya se ha establecido, es importante recordar que la misma noción de Estado puede absorber con facilidad la diferencia de naciones *culturales* pero difícilmente la diferencia de naciones *políticas* (López, 1994: 35).

El Estado latinoamericano comparte los mismos desafíos aunque, dada la experiencia colonizadora, se puede decir que – en contraste con el ámbito europeo – el desafío más importante ha sido la pre-existencia de entidades político-culturales en la forma de pueblos y comunidades indígenas, más que los flujos migratorios como tales (Durin, 2010: 25). Mientras que los Estados – en el mejor de los casos – han optado por políticas integracionistas o indigenistas (tal y como ha sido el caso en México históricamente), los indígenas por su parte han buscado reconocimiento como pueblos, junto con la autonomía política y jurídica que eso conlleva. En este contexto, la pregunta es: ¿este planteamiento se puede incorporar en el marco del Estado o replantea el mismo concepto? Sin duda alguna es un desafío muy grande que se ha enfrentado en los últimos años, sobre todo en las nuevas constituciones de los países andinos (Wright, 2009).

Y de esa pregunta, se impone la figura del ciudadano como pieza central del Estado moderno. La ciudadanía es tanto la razón de ser como la consecuencia del Estado; ser ciudadano significa estar contemplado dentro de un Estado como miembro en igualdad de condiciones. La ciudadanía como concepto se puede dividir en tres dimensiones: una legal, una política y una identitaria. Ser ciudadano desde un punto de vista legal significar ser sujeto de los derechos y obligaciones en el plano civil, político y social. En el plano político, ser ciudadano significa participar en la toma de decisiones dentro del mismo Estado. Finalmente ser ciudadano en el plano identitario tiene que ver con la naturaleza misma del ser humano - ¿quién es? ¿a qué colectivo pertenece? – y como ya se ha destacado, puede admitir diferencias culturales en el mismo Estado. Finalmente, en términos prácticos, una ciudadanía realmente existente dependerá del grado de desigual

social existente en un país, ya que las asimetrías se pueden resentir a nivel legal, político e identitario².

Es en este cruce caminos entre el Estado y la ciudadanía diferenciada que el *multiculturalismo* se ofrece como salida a una posible contradicción existencial. El multiculturalismo acepta las diferencias culturales en una misma nación política y busca tratarlas a través de dispensaciones legales por razones culturales o religiosas o a través de políticas públicas con acciones afirmativas en los campos educativos, laborales y culturales. De esta forma, el multiculturalismo busca integrar a los *colectivos* culturales a la vez que los reconoce como diferentes. La propuesta multiculturalista se presenta con varios desafíos: presenta amenazas al presupuesto de la *igualdad* de los ciudadanos; en algunos casos el reconocimiento de la diferencia ha llevado a ghettos y recelos entre los diferentes grupos por el trato diferente, en algunas ocasiones con resultados violentos; y aceptar ciertas normas culturales puede llevar a una contradicción con legislación nacional o internacional sobre derechos humanos universales, como pueden ser por ejemplo los derechos de la mujer. Además, en el caso de aquellos grupos que se identifican como nación política y no solamente como nación cultural (tales como los indígenas en América Latina o grupos como los catalanes, vascos, flamencos o escoceses), la propuesta multiculturalista se queda corta.

Frente a las limitaciones del multiculturalismo, la *interculturalidad* se ha formulado como una propuesta alternativa, tanto desde Europa como desde América Latina. En este caso, la interculturalidad reconoce las diferencias entre grupos y en vez de únicamente intentar mantener en tacto y respetar estas diferencias más bien busca establecer un diálogo entre diferentes culturales para que puedan aprender mutuamente, la una de la otra. De momento, la articulación más importante y sonada de este modelo se encuentra en la Constitución Política del Estado Boliviano de 2009 (Camisón, 2012); sin embargo, en la práctica se viene empleando como base de política pública especialmente en el campo de la educación (Dietz & Mateos, 2011). Queda por verse si la interculturalidad se convierta en un nuevo

² PASARA, L., “Estado de derecho y justicia en América Latina” Universidad de Salamanca, documento sin fecha, p.9

paradigma para tratar las diferencias culturales en el mismo Estado y en qué contextos. No obstante, al constituir una propuesta con apoyo de diversos sectores sociales, es digna de evaluar con más detención.

Para ofrecer un acercamiento empírico a estas reflexiones, en este capítulo nos detenemos en el caso particular de una respuesta de un gobierno subnacional frente a un fenómeno migratorio que en principio representa un desafío *cultural* aunque no *política*: la migración interna de personas de etnia indígena hacia el Estado de Nuevo León.

Los indígenas en México

En México, para identificar a las personas indígenas, las encuestas y políticas públicas se encuentran guiadas por el criterio lingüístico. Por ejemplo, un municipio indígena es aquel que tiene más de 40 % de hablantes de alguna lengua indígena. De acuerdo con las cifras oficiales, la población indígena en México alcanza los 10 millones de habitantes y representa 9.8% de la población nacional³. Esta población se localiza mayoritariamente en cinco entidades federativas del sur y sureste del país. Oaxaca es la entidad que concentra mayor número de indígenas, 1.5 millones; le siguen Chiapas con 1.2 millones y Veracruz, Yucatán y Puebla con más de 900 mil cada una⁴. Sin embargo, también se encuentra una parte considerable de la población indígena en el norte-oriente, debido a un proceso importante de migración interna. Estas dos situaciones de los indígenas en México constituyen desafíos muy diferentes para el Estado, que se detallarán a continuación.

Los indígenas en las comunidades

Como ya se ha destacado, en términos políticos un municipio indígena es aquel que tiene más de 40 % de hablantes de alguna lengua indígena. De acuerdo con las cifras oficiales del gobierno de México, la población indígena alcanza los 10 millones de habitantes y

³ CDI-PNUD. Sistema de Indicadores sobre la Población Indígena de México, con base en: INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda 2000 y II Conteo de Población y Vivienda 2005, disponible en www.cdi.gob.mx.

⁴ CDI-PNUD. Sistema de Indicadores sobre la Población Indígena de México, con base en: INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda 2000 y II Conteo de Población y Vivienda 2005, disponible en www.cdi.gob.mx.

representa 9.8% de la población nacional⁵. Esta población se localiza mayoritariamente en cinco entidades federativas del sur y sureste del país: Oaxaca, Chiapas, Veracruz, Yucatán y Puebla⁶.

Los municipios indígenas concentran las mayores expresiones de pobreza que se registran en el país, el 89% de estos municipios tienen un nivel de marginación alto o muy alto. La mayoría de los habitantes de esas localidades no disponen de los servicios básicos que les permitan tener condiciones de vida satisfactorias y además, les provean de las condiciones materiales indispensables para emprender sus propios procesos de desarrollo con identidad. La carencia de estos servicios crea una brecha de atención que se suma a otras barreras, como las étnicas y geográficas, que conducen a las situaciones de exclusión que padece la gran mayoría de los indígenas del país. Por ejemplo, en su informe del 2003, el Relator Especial de las Naciones Unidas – Rodolfo Stavenhagen – apunta a las dificultades culturales que se presentan a la hora de acceder a los servicios del Estado por parte de las comunidades indígenas, sobre todo por la barrera lingüística en los campos de la educación y la justicia.

Además de las dificultades socio-económicas y culturales, es importante destacar la presencia de conflictos sobre el uso de recursos en los territorios indígenas. En el contexto geopolítico en que los recursos energéticos – agua, gas, minerales – son altamente codiciados por gobiernos y empresas tanto nacionales como internacionales, los pueblos indígenas se encuentran muchas veces ocupando tierras que constituyen una zona de conflicto (Martí; Wright; Aylwin & Yáñez, 2013). México no es ajeno a este proceso, y en recientes años se han registrado por lo menos unos 32 conflictos en territorios indígenas⁷. Casos emblemáticos incluyen la concesión del territorio a una minera canadiense y la

⁵ *Sistema de Indicadores sobre la Población Indígena de México*, CDI-PNUD con base en: INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda 2000 y II Conteo de Población y Vivienda 2005.

⁶ CDI-PNUD. *Sistema de Indicadores sobre la Población Indígena de México*, con base en: INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda 2000 y II Conteo de Población y Vivienda 2005, disponible en www.cdi.gob.mx.

⁷ Sobre los conflictos en territorios indígenas en América Latina ver la base de datos dirigida por la Dra Natividad Gutiérrez Chong de la Universidad Nacional Autónoma de México: www.sicetno.org.

intensión de explotar minerales en el territorio de Wirikuta (San Luis Potosí) o los pueblos zapotecos de Ejutla y Ocotlán (Oaxaca) en defensa del territorio frente a mineras.

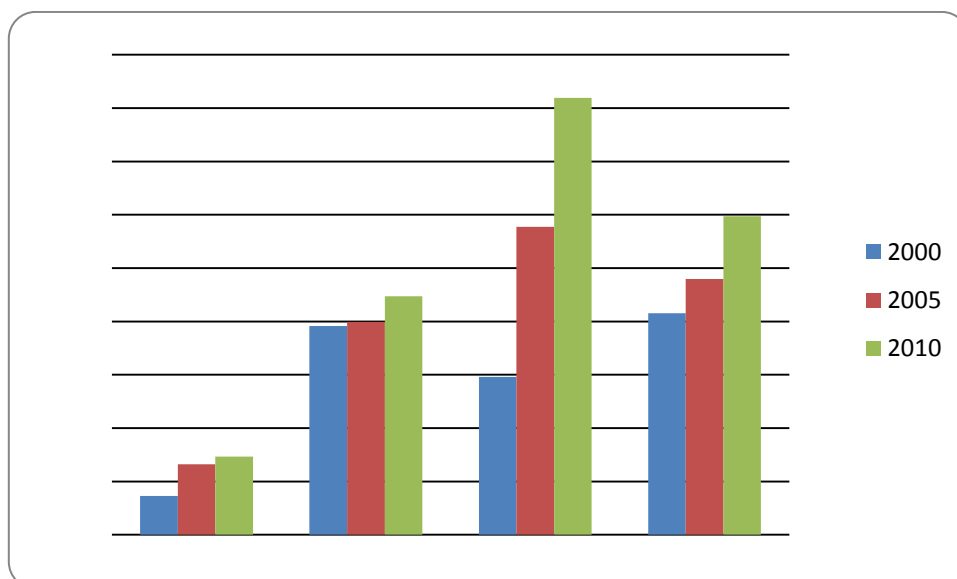
Estos conflictos en muchos casos ponen sobre el tapete la cuestión de las legítimas autoridades y el sistema de justicia de los pueblos indígenas y cómo compatibilizarlos con el Estado mexicano. En su informe de 2003, el Relator Especial Rodolfo Stavenhagen apunta a varios conflictos entre el Estado y los pueblos indígenas, entre ellas la falta de conciencia sobre los sistemas de justicia indígenas y la integridad de sus tierras: “Se observan violaciones de derechos humanos en el marco de numerosos conflictos agrarios y políticos en las regiones indígenas, y principalmente en el contexto del sistema de procuración y administración de justicia”⁸.

Los indígenas en las ciudades

Por otra parte, existe otro fenómeno relacionado con los pueblos indígenas de México, que tiene muchas décadas pero se ha acentuado en los últimos años: los flujos migratorios desde zonas urbanas hacia zonas rurales, sobre todo en aquellos Estados en los que ya no existían comunidades indígenas asentadas en sus tierras ancestrales. Como destaca Durin (2004), el Noreste de México se ha convertido en un foco de migración indígena, proceso que inició en la década de los noventa. Los datos recientes de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas confirman esta tendencia. El gráfico en continuación muestra el aumento en la población indígena entre 2000 y 2010 en Coahuila, Durango, Nuevo León y Tamaulipas:

Figura 1: Población indígena en Coahuila, Durango, Nuevo León y Tamaulipas en 2000, 2005 y 2010.

⁸Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen E/CN.4/2004/80/Add.2 P.2



Fuente: elaboración propia a partir de datos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, www.cdi.gob.mx.

Cabe destacar que el aumento ha sido más pronunciado en Nuevo León, donde la población indígena creció desde 29.602 habitantes indígenas en 2000 hasta 81.909 habitantes indígenas en 2010, una cifra que se acerca al triple en diez años. De hecho – de acuerdo con los mismos datos de la CDI - representa el mayor aumento de población indígena en términos porcentuales experimentado por *cualquier Estado mexicano* entre 2000 y 2010⁹. Sin duda alguna, las migraciones internas de personas indígenas al Estado de Nuevo León constituyen un problema social de gran importancia.

Las olas de migraciones internas ponen a estos colectivos en una situación de vulnerabilidad socioeconómica dadas sus diferencias culturales y lingüísticas, lo cual constituye un desafío para los gobernantes a nivel estatal. A pesar de enfocarse principalmente en la situación de las comunidades indígenas en zonas rurales y en sus territorios ancestrales, Rodolfo Stavenhagen, Relator Especial de las Naciones Unidas, también señaló en 2003 que existe un importante fenómeno migratorio de personas

⁹ Por ejemplo, en aquellos Estados con mayor presencia de comunidades indígenas – tales como Chiapas, Veracruz y Oaxaca – el número de habitantes indígenas se ha mantenido relativamente estable.

indígenas a zonas urbanas y que haría falta elaborar un programa de protección social dirigido a estos colectivos¹⁰.

Como bien apunta Fortuny, las diferencias étnicas no necesariamente se borran con la migración de campo a ciudad (2010). Además, de acuerdo con Durin, las ciudades latinoamericanas – incluido las mexicanas – se vuelven “el escenario de adaptación y recreación de viejas y nuevas desigualdades e identidades étnicas” (2010: 17) La misma investigadora establece los distintos campos que constituyen un desafío para los gobernantes de dichas zonas urbanas: “los ámbitos educativo, cultural, residencial, de servicios sociales y de participación política” (25). A continuación se analizan las políticas públicas para los migrantes indígenas impulsadas tanto por el Gobierno Federal como por el Gobierno Estatal de Nuevo León.

Políticas Públicas para los Migrantes Indígenas

Frente a esta situación, la pregunta es: ¿cómo reacciona el Estado frente a la situación específica de los migrantes indígenas? En este capítulo nos interesa la política pública multiculturalista frente al desafío de la migración indígena de los Estados del Sur hasta los Estados del Norte – concretamente Nuevo León. No obstante, para empezar cabe destacar cómo al nivel del Estado mexicano, la política pública y propuestas de ciudadanía se basan en el desafío de los pueblos indígenas en sus territorios.

Políticas Públicas Federales

El gran logro simbólico de los derechos indígenas en México se ha producido con la reforma constitucional federal del 14 de agosto de 2001 que modificó los artículos 1o, 2o, 4o, 18 y 115. Especialmente importante es artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, en el que se identifica a los pueblos indígenas como “aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y

¹⁰ Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen E/CN.4/2004/80/Add.2 , p.22

políticas o parte de ellas”. Además, señala que “son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.” Indudablemente el segundo artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) eleva a rango Constitucional los derechos indígenas, reconocidos inicialmente a través del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y reitera sus preceptos clave.

Sin duda alguna la reforma constitucional federal del 14 de agosto de 2001, fue un paso muy importante para avanzar en la construcción de una nueva relación entre el Estado, los pueblos indígenas y la sociedad. Sin embargo, desde entonces no ha habido avances en términos de establecer mecanismos de participación, propuestas para proteger los conocimientos tradicionales, o una definición de lo que es el territorio. Stavenhagen por su parte afirma que la reforma del 2001 es insuficiente y que habría que desarrollar políticas socioeconómicas integrales que favorezcan a los indígenas¹¹.

Por otra parte, se han producido algunos logros limitados en otros campos. Por ejemplo, en cuanto a la participación en las elecciones, el Consejo General del IFE aprobó una nueva demarcación territorial que sería utilizada en los procesos electorales de 2005-2006 y 2008-2009. En términos de políticas sectoriales, desde la década de los cuarenta se han implementado varias políticas de corte indigenista través del Instituto Nacional Indigenista. Con la creación de la Comisión Nacional Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en 2003, el enfoque ha ido desde la integración al desarrollo con identidad, que representa un paso hacia el multiculturalismo, aunque no la interculturalidad. En los últimos años se ha invertido más dinero a través del programa de Oportunidades, produciendo varios logros en términos de salud y educación¹². Además, a través de los programas PIBAI, Albergues Escolares Indígenas, Turismo en Zonas Indígenas y PROCAPI se ha buscado mejorar los índices del desarrollo humano de los pueblos indígenas de México. Otros programas incluyen: Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI);

¹¹ Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen E/CN.4/2004/80/Add.2

¹² http://www.oportunidades.gob.mx/Portal/wb/Web/conoce_oportunidades_ (visto el 26 de enero de 2012).
10 | Claire Wright

Como queda evidente, los derechos y políticas públicas que se han establecido se relacionan con la concepción tradicional que se tiene del territorio de los pueblos indígenas, del respeto a su integridad cultural y a su hábitat. Poco tienen que decir sobre la situación de los indígenas que migran fuera de sus comunidades. Además, aunque se aprecian algunos avances hacia el multiculturalismo, un concepto intercultural está ausente de la propuesta gubernamental para con los pueblos y comunidades indígenas. Entonces, la pregunta es: ¿cuál es la propuesta desde los gobiernos estatales frente al desafío a la vez muy concreto y muy real de la migración interna de los indígenas? A continuación se desarrollan algunas observaciones en el caso de Nuevo León.

Una Respuesta Intercultural: el Caso de Nuevo León

A continuación se exponen algunas directrices y experiencias en pos de los migrantes indígenas tanto en el plano normativo como en el plano de las políticas públicas, por parte de los gobernantes del Estado de Nuevo León. Como señala Durin (2010) las dos dependencias encargadas de atención a los indígenas a nivel federal – la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Dirección General de Educación Indígena – no han diseñado una política específica para los indígenas que viven en las ciudades. Por esta razón, es necesario establecer las acciones llevadas a cabo por los gobiernos subnacionales en general en este sentido. Lo que sigue son unas notas acerca del caso de Nuevo León, Estado en que – como ya se ha señalado – la población indígena ha aumentado considerablemente en los últimos años debido a importantes migraciones desde otros Estados de la República, especialmente San Luis de Potosí, Oaxaca y Veracruz.

La primera política pública relativa a los migrantes indígenas en Nuevo León fue en el campo de la educación. Entre 1998 y 1999, se registraron los niños indígenas de edad primaria y se fundó la Coordinación de Educación Indigenista. Posteriormente, en 2000, se elaboró La ley de educación para el estado de Nuevo León, incorporando en su artículo 48

la mención de la necesidad de establecer una educación “bilingüe e intercultural” para los migrantes y indígenas (Durin, 2007). En el marco de esta política pública, se han capacitado a maestros, se han organizado concursos de cuentos, y se ha fomentado el respeto a la diversidad lingüística. Uno de los elementos clave de esta política pública ha sido su énfasis sobre la interculturalidad, dado que los maestros bilingües han compartido aula con maestros monolingües, niños no indígenas, y niños indígenas.

Otros de los campos en los que se ha impulsado una política pública hacia los migrantes indígenas desde el principio de la interculturalidad son los Centros Comunitarios Interculturales, que se fundaron a partir del 2005, para las comunidades mixtecas, nahuas, ña ñhu, y mazahuas. A través de los talleres y cursos de capacitación ofrecidos en los centros, se ha buscado preservar el “patrimonio lingüístico, cultural y artesanal de los grupos indígenas asentados...” Además, en algunos casos se han buscado mediadores para ayudar a los migrantes a regularizar sus predios, a través de los mismos Centros Comunitarios Interculturales¹³.

Además de estos dos proyectos impulsados desde una visión de la interculturalidad, cabe mencionar que el gobierno estatal de Nuevo León en los últimos años también ha contemplado la situación especial de los indígenas en dos campos específicos: el desarrollo económico y el desarrollo social. En cuanto al primero, se refiere a la necesidad de incorporar a los indígenas en la planeación del desarrollo económico¹⁴. Luego en cuanto al desarrollo social, se toman en cuenta las importantes migraciones de personas indígenas al Estado en los últimos años y se refiere a la necesidad de superar su situación de pobreza y marginación. Además se establece como uno de los objetivos estratégicos: “Atender las necesidades de los grupos indígenas mediante acciones que promuevan la igualdad de oportunidades y la inclusión social.” En ese sentido, se busca preservar su lengua y tradiciones, fomentar la educación entre los jóvenes indígenas y ayudar a comercializar sus

¹³ Gobierno de Nuevo León. Documento sin fecha “Centros Comunitarios de Desarrollo Social”, p.16. disponible en www.nl.gob.mx

¹⁴ Gobierno de Nuevo León. Documento sin fecha “Desarrollo y Economía Regional. Programa Sectorial. Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015, disponible en www.nl.gob.mx.

productos¹⁵. En ambos casos, la política tiene tintes más *multiculturalistas* que interculturales.

Además de la política educativa, los centros comunitarios, y los objetivos planteados en términos del desarrollo económico y social, en los últimos años también se han reformado varias leyes estatales para tener en cuenta la situación especial de los migrantes indígenas. Dichas leyes son las siguientes: Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León, Ley de Educación del Estado, Ley de Personas con Discapacidad del Estado de Nuevo León, Ley de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado, Ley de Protección a no Fumadores del Estado, Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, Ley del Sistema Especial de Justicia de Adolescentes, Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley de Trata de Personas, Código de Procedimientos Penales, Código Penal¹⁶.

El desarrollo simbólico y normativo más importante relativo a los migrantes indígenas por parte del Estado de Nuevo León ha sido el cambio en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la que a partir del 2011 incorpora en su segundo artículo, 3º párrafo, un reconocimiento de los migrantes indígenas en los siguientes términos: “Los indígenas que habitan en la Entidad tienen derecho a preservar y enriquecer sus lenguas y sus conocimientos; colaborar en la protección de su hábitat, patrimonio cultural, lugares de culto y demás elementos que constituyan su cultura e identidad; a decidir sobre sus normas internas de convivencia, organización social, económica, política y cultural. Sus formas e instituciones de gobierno garantizarán la participación de las mujeres indígenas en la toma de decisiones relacionadas a la vida comunitaria, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los Estados”.¹⁷ Dicho cambio se produjo debido a los esfuerzos de una coalición de diputados y representantes de la sociedad civil.

¹⁵ Gobierno de Nuevo León. Documento sin fecha “Desarrollo Social. Programa Sectorial. Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015, disponible en www.nl.gob.mx, p.60.

¹⁶ Comisión de legislación y puntos constitucionales, Expediente N° 7283/LXXII, 29 de noviembre de 2011.

¹⁷ Comisión de legislación y puntos constitucionales, Expediente N° 7283/LXXII, 29 de noviembre de 2011.

Además de las iniciativas impulsadas al nivel estatal, también cabe referirse a los esfuerzos por parte de los gobiernos municipales. Por ejemplo, en el caso de Monterrey (municipio en que de acuerdo con las cifras oficiales la población indígena se duplicó desde 10,918 personas en 2000 a unas 21,477 personas en 2010), se han llevado a cabo dos acciones concretas. Por una parte, de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 del gobierno municipal de Monterrey, se establece entre las principales líneas de acción la atención a grupos minoritarios, entendidos en términos étnicos, con la realización de convenios de colaboración con instituciones estatales y federales (incluyendo la Comisión Nacional para la Atención para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas) y la capacitación de las “las comunidades indígenas residentes en Monterrey en prácticas de autogestión para la identificación, formulación y administración de proyectos económicos, sociales y comunitarios”¹⁸.

Asimismo, en dicho municipio, en marzo 2013, se creó una Comisión Especial de Grupos Indígenas con la siguiente justificación: “es preciso crear una Comisión Especial que tenga como finalidad proponer acciones, programas, normas y políticas en materia de grupos étnicos, con el propósito de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, impulsando su desarrollo regional, fortaleciendo las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos”¹⁹. Además se establecen las siguientes atribuciones: “proponer acciones, programas, normas y políticas en materia de grupos étnicos, con el propósito de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, impulsando su desarrollo regional, fortaleciendo las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos”²⁰.

A raíz de lo expuesto queda patente que los gobiernos subnacionales (tanto a nivel estatal como a nivel municipal) en Nuevo León se han dado cuenta del desafío propuesto por la migración interna indígena a las zonas urbanas y en los últimos años han empezado a

¹⁸ Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, publicado en la Gaceta Municipal de Monterrey, Vol III, Edición Especial, enero 2013, P.46.

¹⁹ Acta Número 7, Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, 8 de marzo del 2013. P.9

²⁰ Ibid.

desarrollar marcos normativos y políticas públicas en pos de ello. Además, en el caso del gobierno del Estado de Nuevo León se observa una clara apuesta por la interculturalidad, en contraste con el enfoque multiculturalista o de “desarrollo con identidad” en las acciones llevadas a cabo por parte del gobierno federal. No obstante, queda por ver el impacto de las políticas en la práctica, la perspectiva de los migrantes indígenas sobre los mismos, y el grado en que se va construyendo una sociedad multi o incluso intercultural en términos prácticos y cotidianos.

Conclusiones

A través del presente capítulo se ha ofrecido un acercamiento tanto teórico como empírico a la cuestión de la formación de una ciudadanía multicultural (o incluso intercultural) en el contexto de importantes movimientos migratorios. Específicamente, se han ofrecido datos acerca de los migrantes indígenas radicados en el Estado de Nuevo León y un análisis de las principales políticas públicas, unidades administrativas y reconocimientos legales impulsados a este colectivo por parte del Gobierno de dicho Estado. El capítulo ha subrayado los esfuerzos realizados a nivel subnacional a la hora de enfrentarse con la llegada de colectivos lingüística y culturalmente diferenciados, en ausencia de una política pública impulsada por el Gobierno Federal. Quedan por verse los próximos desarrollos en materia de los migrantes indígenas en México, tanto a nivel Estatal como a nivel Federal, además de su impacto real en la formación de una ciudadanía realmente intercultural.

Referencias

- BLANES, J., “La descentralización en Bolivia: Avances y retos actuales”, en *Procesos de descentralización en la Comunidad Andina*, 2003, p. 177.
- CAMISÓN YAGÜE, J. A., “Los derechos civiles y políticos en la Constitución boliviana Civil and Political Rights in the Bolivian Constitution” en *Revista Derecho Estado* N° 28, 2012.
- CAROTHERS, T., “Promoting the Rule of Law Abroad. The Problem of Knowledge” Carnegie Endowment for International Peace Working Papers. N° 34, enero, 2003,

-
- Revista STATUS. Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, UANL. Vol. 1, Núm. 1. Enero-Junio
- DIETZ, G.; MATEOS CORTÉS, L.S. *Interculturalidad y educación intercultural en México: un análisis de los discursos nacionales e internacionales en su impacto en los modelos educativos mexicano*. Mexico: SEP-CGEIB, 2011.
- DURIN, S., “Nuevo León, un nuevo destino de la migración indígena” en *Revista de Antropología Experimental* N°3, 2004 pp. 1-9.
- DURIN, S., “¿Una educación intercultural indígena para la ciudad? El Departamento de Educación Indígena de Nuevo León,” en *Frontera Norte* Vol 19 Núm. 38, 2007, pp. 63-91.
- DURIN, S., “Introducción. Etnicidades urbanas en las Américas” en DURIN, S., (coord.) *Etnicidades Urbanas en las Américas. Procesos de inserción, discriminación y políticas multiculturalistas*. CIESAS, México, 2010.
- DURIN, S., “Políticas neoindigenistas y multiculturalistas en el medio urbano. El estado y los indígenas el área metropolitana de monterrey” en DURIN, S., (coord.) *Etnicidades Urbanas en las Américas. Procesos de inserción, discriminación y políticas multiculturalistas*. CIESAS, México, 2010.
- FORTUNY, P., “Migrantes mayas/yucatecos de la iglesia presbilitariana de la misión” en DURIN, S., (coord.) *Etnicidades Urbanas en las Américas. Procesos de inserción, discriminación y políticas multiculturalistas*. CIESAS, México, 2010
- HAMMERGREN, L. *The Politics of Justice and Justice Reform in Latin America: The Peruvian Case in Comparative Perspective* Westview Press, Boulder, 1998
- LÓPEZ GUERRA, L. *Introducción al derecho constitucional* Tirant lo Blanch, Valencia, 1994.
- MARTÍ I PUIG, S.; WRIGHT, C.; AYLWIN, J.; YÁÑEZ, N. *Entre el desarrollo y el buen vivir. Recursos naturales y conflictos en los territorios indígenas*. La Catarata, Madrid, 2013.
- O'DONNELL, “G. Acerca del estado en América Latina contemporánea: diez tesis para discusión”. En *La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*, 2004, p. 149-190.
- PASARA, L., “Estado de derecho y justicia en América Latina” Universidad de Salamanca, documento sin fecha.

-
- Revista STATUS. Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, UANL. Vol. 1, Núm. 1.
Enero-Junio
- TANAKA, M., *La participación ciudadana y el sistema representativo*. PRODES. Lima, 2007.
- VALLES, J.M. *Ciencia Política: Una Introducción* Editorial Ariel, Barcelona, 2007.
- WRIGHT, C. “Estado, justicia y ciudadanía en el constitucionalismo boliviano” en *Cuestiones Jurídicas, Vol III N°2*, 2009, pp. 55-71.